

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL. 8592182 RIOSUCIO-CALDAS**

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Riosucio, Caldas, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Se deja constancia en el sentido de que:

La audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P. que se encuentra señalada para el día 30 de junio de 2021 a las nueve de la mañana, se cruza con la continuación de la audiencia de JUICIO ORAL dentro de proceso penal para adolescentes tramitado en este Juzgado en contra del joven S.M., por el delito de HOMICIDIO EN LA MODALIDAD DE COMPLICIDAD.

Dicha situación se dio a conocer a las partes intervinientes dentro del presente proceso, quienes no tuvieron reparo en que, ante tal inconveniente, se fije una nueva fecha para llevarse a cabo la Audiencia Inicial.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

**DIANA EUGENIA BAROLO LARGO
SECRETARIA E.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co**

IFN- 225

2020-00109-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Riosucio, Caldas, veinticuatro (24) de junio de dos mil
veintiuno (2021)**

Como quiera que la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. no se puede llevar a cabo el próximo 30 de junio a las nueve de la mañana por las razones que expone la constancia secretarial que precede, se dispone señalar nueva fecha para su relaización.

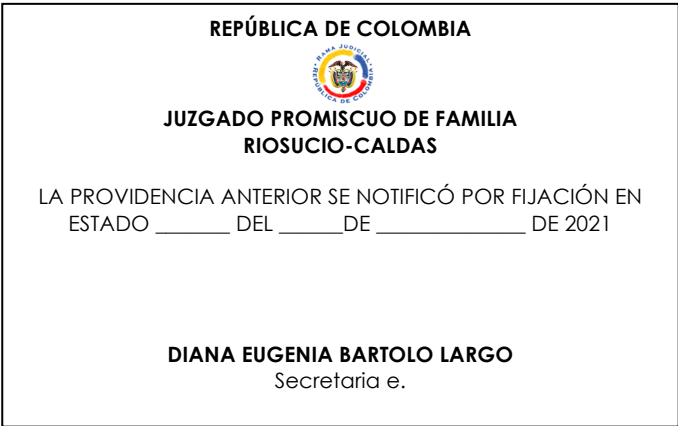
En consecuencia, se señala como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P. **el día martes treinta y uno (31) de agosto de 2021 a las 09:00 A.M.**

Se les reitera a las partes las advertencias contenidas en el auto IFN 200 del 21 de mayo de 2021 en lo concerniente a las condiciones fijadas para la celebración de la audiencia.

Comuníquese esta decisión a las partes en la forma establecida en el mencionado artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

el Juez



Firmado Por:

JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE RIOSUCIO-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f53c47e6a3a34fe4d584dba12948e76720396281704defa11a3046ff1d4c220a**
Documento generado en 24/06/2021 03:02:09 p. m.